

**ARTÍCULO 59.-** A la Coordinación de Informática le corresponde la atención de los siguientes asuntos:

- I. Coadyuvar con Oficialía Mayor en la elaboración de proyectos informáticos para el Ayuntamiento, parámetros normativos en el uso y adquisición de equipos y accesorios de cómputo, programas de capacitación en materia de informática y en general, cualquier cuestión relacionada con registros electrónicos en materia de informática;
- II. Asesorar a las unidades Administrativas en la instalación, uso, adquisición y aprovechamiento de la infraestructura tecnológica de cómputo y sistemas de información;
- III. Asesorar a los usuarios de los recursos informáticos de las unidades administrativas en el óptimo aprovechamiento de los equipos de cómputo y sus accesorios, así como en su buen funcionamiento;
- IV. Llevar el control de las licencias del software que sean utilizadas en las diversas unidades administrativas del Ayuntamiento;
- V. Apoyar a las unidades administrativas en el desarrollo de nuevos sistemas de información y mantenimiento de los equipos y sistemas en operación, ya sea con recursos propios o dando seguimiento a servicios proporcionados

- 
- VI. Proporcionar el servicio de mantenimiento correctivo a los equipos de cómputo instalados en las unidades administrativas, con recursos propios o supervisando estos mantenimientos correctivos asignados a proveedores externos;
  - VII. Asesorar a las unidades administrativas para el desarrollo de eventos y presentaciones, aplicando herramientas que le permitan a las mismas la captura de altos volúmenes de información en menor tiempo posible y diseño de órganos informativos;
  - VIII. Establecer los lineamientos y asesorar a las unidades administrativas en la realización de respaldos masivos para la protección de la información;
  - IX. Apoyar a las unidades administrativas para hacer efectivas las garantías de los equipos de cómputo otorgados por los proveedores, cuando presenten fallas dentro del tiempo de vigencia de las mismas;
  - X. Implementar y mantener los enlaces de la Red Integral, ya sea con recursos propios o dando seguimiento a servicios proporcionados por proveedores externos;

- XI. Definir los procedimientos y mecanismos para el control de acceso a los sistemas de información y a las redes de datos;
- XII. En Coordinación con la Contraloría Municipal mantener actualizada la página de internet del Ayuntamiento, cumpliendo con la legislación vigente;
- XIII. Administrar las redes informáticas de los diferentes departamentos y aplicar controles de acceso a internet que permitan el óptimo funcionamiento de estas;
- XIV. Gestionar zonas Wi Fi en sitios públicos del municipio, para ofrecer el servicio de internet gratuito a la ciudadanía; y,
- XV. Todas aquellas que le sean encomendadas por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o que deriven de disposiciones federales, estatales o municipales, en la materia de su encargo.